

ORDENANZA N° 4577/2019

VISTO:

El nuevo llamado a Concurso de Ofertas realizado a efectos de la venta de bienes inmuebles de propiedad del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, ello, se ha llevado a cabo, en un todo de acuerdo a lo establecido en la **Resolución N° 8868/19**, refrendada por la **Ordenanza N° 4572/19**; y

Que vencido el plazo previsto, y con fin de adquirir un inmueble de propiedad del municipio dispuesto para la citada venta, se ha recepcionado solamente una oferta, por el lote N° 5 ubicado en la Manzana 107 B, de la sección 3ra;

Que en virtud del análisis efectuado de dicha oferta, es menester proceder a dar continuidad al trámite administrativo pertinente, a efectos de otorgar la correspondiente adjudicación;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ART.1°)-TRANSFIÉRASE, en carácter de venta, el inmueble de propiedad municipal cuya ubicación y oferente se detallan a continuación:

El **Lote N° 05**, ubicado en la **manzana 107 B** de la **Sección 3ra.**, al Sr. **ALEJO BOUNOUS**, DNI 43.235.142, en la suma de **pesos, cuatrocientos treinta mil (\$ 430.000.-)**.

Dicha suma será abonada de la siguiente manera: una entrega en efectivo de **pesos doscientos cincuenta y ocho mil (\$258.000.-)** y el saldo de \$ 172.000, en una cuota, a la que se aplica un interés de 3% mensual (Art. 3°) Ord 4508/19), haciendo un total de **pesos ciento setenta y siete mil ciento sesenta (\$ 177.160)**, a los treinta días corridos, contados a partir de la firma del boleto de compra venta.-----

ART.2°)-El adjudicatario será puesto en posesión del inmueble adquirido, luego de la firma del respectivo Boleto de Compra - Venta, corriendo, desde ese momento, a su exclusivo cargo, todos los impuestos y tasas que graven al mismo.-----

ART.3°)-Saldado el total del monto estipulado, se procederá a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, con el profesional que designe el interesado, siendo, los gastos y honorarios que ello origine, por su exclusiva cuenta.-----

ART.4º)-La citada transferencia de dominio deberá llevarse a cabo dentro de un plazo que no exceda los 90 días corridos posteriores a la cancelación del monto total ofrecido por el inmueble y la misma, **será otorgada, única y exclusivamente, a favor del oferente.**-----

ART.5º)-**REMÍTASE** al D.E.M. para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 09 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Proyecto presentado por el D.E.M.

Aprobado por unanimidad, Concejales, Comelli, Vuelta, Diana, Vottero Luna.-